

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EXP. N° 012-2023 22754
N° 2242-2023-DIRESA- OGESS-AM/D

Moyobamba,

28 NOV. 2023

VISTO: El Memorando N° 1704-2023-GRSM-DIRESA/DDRH, de fecha 13 de noviembre del 2023, El Informe N° 004-2023-GRSM/DDRH-KS, de fecha 09 de noviembre del 2023, adjunta récord de asistencia y permanencia del personal destacado que labora en la DIRESA San Martín, referente a las tardanzas que corresponde al mes de octubre del 2023, respectivamente, y,;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 - 2017 - GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el Decreto Supremo 005 - 90- PCM y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, Capítulo III art. 16° y capítulo VII artículos 71° y 72°, que fijan y norman las condiciones sobre descuento por Tardanzas a los servidores de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 329-2020-GRSM-DIRESA-/UA, de fecha 09 de setiembre del 2020, con la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 37.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo después de los cinco (05) minutos diarios y hasta los treinta (30) minutos durante el mes del horario establecido, pasado este tiempo se considera como inasistencia. Constituye el período de tolerancia hasta los cinco (05) minutos; las tardanzas no pueden ser compensadas.

Artículo 38.- Todas las tardanzas acumuladas que sumen más de treinta (30) minutos en un mes, se procederá a descontar de la remuneración mensual del trabajador con un plazo máximo hasta el siguiente mes tomando como referencia lo siguiente: 6-10 = 10 minutos 11-20 = 20 minutos 21-30 = 30 minutos **Mayor a 30 minutos = falta injustificada.**

Artículo 39.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas del servidor lo hacen merecedor a las sanciones disciplinarias correspondientes y al descuento proporcional en su remuneración en la forma que señala la ley; estas se efectuarán a través de la planilla única de pagos, previa resolución expedida por la autoridad competente de acuerdo a Ley; estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAB).

Por las razones expuestas y con la visión de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el descuento en la Planilla Única de Pago de Haberes y descuentos, a los servidores destacados que laboran en la DIRESA San Martín de los diferentes establecimientos de Salud jurisdicción de la OGESS-AM, por haber incurrido en tardanza al Centro de Trabajo durante el mes de octubre del 2023, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COND LAB.	ESTABLECIMIENTO DONDE LABORA	MINUTOS	MONTO
Euner Navarro Quintos	Enfermero	CAS	DIRES	50	S/ 17.94
Esther Celiz Cruz	Obstetra	276	DIRES	180	S/123.10
Fabiola Del Carmen Sarmiento Ruiz	Especialista Administrativa	CAS	DIRES	250	S/ 94.08
Karen Ana Jannet Loloy Cotrina	Enfermera	276	DIRES	260	S/137.80
Sara Del Rosario Esquives Diaz	Química Farmacéutica	276	DIRES	120	S/ 63.60

Artículo 2°. - Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo

Regístrese y Comuníquese.

AEFF/ MRBA/ nld



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR